



CARTA PERIODICA 4-H

Alan E. Iribarren Sánchez

Catedrático

Juventud y Clubes 4-H

Requisitos actualizados del Departamento de la Familia para operar un campamento de niños o jóvenes

El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene una oficina central de licenciamiento, la cual establece las normas y procedimientos para licenciar los establecimientos conforme a las leyes y reglamentos.

La orientación, asistencia técnica y asesoramiento se ofrecen a través de diez (10) divisiones regionales. A continuación el número telefónico de estas divisiones:

- Aguadilla 787-891-5570
- Arecibo 787-878-2006
- Bayamón 787-269-2485
- Caguas 787-743-4068, extensión 227
- Carolina 787-276-8820
- Guayama 787-864-4373, extensión 227
- Humacao 787-850-7120
- Mayagüez 787-832-6035
- Ponce 787-984-0403
- San Juan 787-722-2361

Todos los extensionistas locales, regionales o estatales que trabajan con el Programa Juventud y Clubes 4-H, que están planificando un campamento de acuerdo a las normas que requiere el Departamento de la Familia, tienen que asistir a la respectiva área de licenciamiento, para recibir la capacitación y documentación al respecto.

Es necesario que el personal 4-H cumpla con estas normas para así garantizar los servicios y seguridad que requiere esta entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico y muy en especial para el beneficio de los niños y jóvenes.

La Oficina de Licenciamiento, define el campamento como un establecimiento permanente o temporal donde se organiza y se lleva a cabo un programa de actividades para niños, mayormente al aire libre y en campo abierto, con fines recreativos, educativos, de adiestramiento o de terapia por un período de tiempo y donde los niños y jóvenes permanecen durante las 24 horas del día o durante parte del mismo.

Para el campamento temporal que no tiene un lugar fijo y funciona por un tiempo corto, el Departamento de la Familia, establece que se necesita una autorización especial, la cual cubrirá el tiempo o período de funcionamiento.

Los requisitos básicos para adquirir la licencia para operar un campamento para niños o jóvenes son los siguientes:

- ***Solicitud de licencia:***

La solicitud se radica por lo menos dos (2) meses antes de la fecha propuesta para iniciar el servicio con todos los documentos requeridos por la División de Licenciamiento en la región correspondiente.
- ***Documentación requerida:***
 - .-El permiso de uso de la facilidad a utilizarse para el campamento, de la Oficina de Gerencia y Permisos (Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) u Oficina de Permisos Urbanísticos en caso de municipios autónomos.
 - .-Certificación del Cuerpo de Bomberos (facilidad).
 - .-Certificación de la División de Salud Ambiental del Departamento de Salud (facilidad).
 - .-Certificación negativa de antecedentes penales de todo el personal a trabajar en el campamento.
 - .-Manual de funcionamiento del campamento. Se utilizará como guía, el manual de campamentos 4-H, el cuál puede ser adaptado al campamento que se planifica desarrollar en su respectiva región.
 - .-Programa de actividades y excursiones.
 - .-Póliza de responsabilidad pública y accidentes para el campamento. (Solicitarla al Departamento de Finanzas del SEA).
 - .-Evidencia de preparación académica de todo el personal.
 - .-Menú certificado por un(a) nutricionista.
 - .-Evidencia de que todo el personal tomó un curso de primeros auxilios.
 - .-Salvavidas en caso de piscina y playa (si aplica).
- ***Personal y preparación académica:***
 - .-Un(a) director(a) de campamento.
 - .-Un(a) asistente por cada diez (10) niños o jóvenes.
 - .-Un(a) asistente por cada ocho (8) niños o jóvenes con necesidades especiales.
 - .-Personal de acuerdo a las necesidades del servicio para la administración, mantenimiento, alimentos y los necesarios de acuerdo al tipo de campamento.

.-El (la) director (a) tendrá un año de estudios universitarios, la credencial del CDA o 3 años de experiencia como educador o de facilidades al cuidado de niños (as). Los asistentes deben tener cuarto año de escuela superior y 18 años o más de edad.

.-El personal también debe tener suficiente conocimiento, experiencia y adiestramientos para dirigir y supervisar las actividades programadas para los (as) niños (as) y jóvenes.

- ***Expedientes de niños y jóvenes:***

- .-El expediente de todo niño es confidencial.

- .-Este expediente contendrá la siguiente información:

- .-Solicitud de ingresos o admisión para el servicio.

- .-Nombre del (la) niño (a).

- .-Fecha y lugar de nacimiento.

- .-Nombre, dirección y teléfono de los padres o encargados.

- .-Fecha de ingreso.

- .-Evaluación o exámenes médicos, dentales, evaluaciones psicológicas y sociales.

- .-Autorización para actividades fuera del campamento.

- .-Autorización para servicios médicos de emergencia.

- .-Certificado de vacunas al día (tarjeta verde).

- .-Foto tamaño 2 x 2

- .-Otros documentos relevantes.

- ***Expedientes del personal del campamento:***

- .-El expediente del personal es confidencial.

- .-Este expediente contendrá la siguiente información:

- .-Nombre de empleados.

- .-Solicitud de empleo. (si aplica)

- .-Contrato de servicios

- .-Evidencia de preparación académica, de licencia o colegiación, según aplique.

- .-Tareas y evaluación de labor realizada.

- .-Certificación negativa de antecedentes penales (vigente).

- .-Certificación de salud (vigente).

- .-Certificación en primeros auxilios.

- .-Autorización por escrito para investigación de conducta.

- .-Fecha y razón de cese de empleo (si aplica).

- ***Otros requisitos reglamentarios:***

- .-Informe de presupuesto económico para operar el campamento.

- .-Plan para emergencias y simulacros.

- .-Botiquín de primera ayuda.

- .-Equipado con material necesario para ofrecer la primera ayuda.

- .-Lugar donde guardar medicamentos debidamente rotulados y fuera del alcance de los(as) niños(as).

- ***Facilidades físicas:***

- El campamento residencial contará con las siguientes facilidades:

- .-Cocina.
- .-Almacén de alimentos.
- .-Lavandería (si aplica).
- .-Cuartos dormitorios separados por género, cuando el (la) niño (a) tenga 4 años o más. Una cama por cada niño (a) y un lugar accesible para guardar sus pertenencias. (si aplica).
- .-Los servicios sanitarios tendrán un lavamanos, un inodoro y una bañera o ducha por cada quince (15) niños (as) en los campamentos residenciales.
- .-En los campamentos no residenciales solamente uno de los baños deberá incluir bañera o ducha.
- .-La estructura debe estar libre de barreras arquitectónicas, si ofrece servicios a niños (as) con deficiencias en el desarrollo.
- .-Área administrativa.
- .-Almacén de alimentos.
- .-Salón para actividades. (si aplica). El comedor puede convertirse en salón para actividades si reúne las condiciones de espacio.
- .-Facilidades físicas de acuerdo al programa de actividades.
- .-Área de recepción (si aplica).
- .-Los últimos 7 puntos aplican también al campamento temporal.

- ***Servicios que debe ofrecer el campamento:***

- .-Actividades recreativas y educativas programadas de acuerdo a la edad, intereses y condiciones de los (as) niños (as).
- .-Ofrecer alimentación nutritiva y balanceada.
- .-Comidas diarias y sus meriendas, que apliquen de acuerdo al horario.
- .-Menú certificado por un (a) nutricionista con licencia y deberá estar disponible y visible.
- .-Deberá ofrecer transportación a fines con el programa de actividades y servicios de emergencia.

REFERENCIA:

Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

***Folleto de “Cómo adquirir la licencia para operar un campamento de niños”.
Oficina de Licenciamiento.***

Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Visita realizada por el Prof. Alan Iribarren Sánchez, Catedrático en Juventud y Clubes 4-H, el 14 de marzo de 2014, a la Oficina de Licenciamiento de la Región de Caguas.